

“Año de la Consolidación de la seguridad Alimentaria”

RESOLUCION Núm.006/2020.-

La Dirección General del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Dirección.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: El Decreto No. 426-07, de fecha 18/08/2017, que crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

En uso de las atribuciones como Director General del Siuben, dictamos la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del SIUBEN, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.

- b) Encargado(a) de la División Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Coordinador legal, Miembro.
- e) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño del Sistema Único de Beneficiarios, en indicadores transversales, tales como:

d-1) Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)

d-2) Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Coordinador Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado(a) de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los

medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

- f) Encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

SEPTIMO: La presente resolución debe ser divulgada en todas las áreas de la institución para que sea de conocimiento de todos los colaboradores y para que se proceda a archivar la misma.

Dada en Santo Domingo, a los 10 días del mes diciembre del año 2020.


Lic. Jeffrey Lizardo
Director General
Sistema Único de Beneficiarios



RESOLUCIÓN Núm. 006-2023

ADENDA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 006-2020, QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DEL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN), DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) fue emitida la resolución administrativa Núm. 006-2020 para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del SIUBEN, cuyo fin es la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y Gobierno Digital.

CONSIDERANDO: Que dicha resolución fue enmendada en su segunda (2ª) cláusula, designando a los miembros del referido Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

CONSIDERANDO: Que debido a cambios institucionales, esta autoridad ha decidido enmendar nuevamente la indicada resolución, actualizando la composición del mencionado Comité de Compras y Contrataciones mediante la presente adenda.

VISTO: El Decreto Núm. 1073-04, que declara de alto nivel nacional el establecimiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), de fecha treinta (31) de agosto del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto Núm. 426-07, que crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto Núm. 396-22 que modifica el artículo 1 del Decreto 426-07 para que a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Sistema Único De Beneficiarios (SIUBEN) sea una dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Por tanto, en uso de las atribuciones como Director General del SIUBEN, dictamos la siguiente adenda a la referida resolución administrativa:

La Dirección General del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Núm. 006-2020 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) emitida por

el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera:

“**SEGUNDO:** Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) a los siguientes funcionarios y servidores:

- 1) **Wilfredo Antonio Soto Castillo**, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Coordinador.
- 2) **Alba Aquino**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), como Secretaria.
- 3) **Carmela Jacobo Beras**, Encargada de Comunicaciones, como Miembro.
- 4) **Manuel Emilio Santos Jiménez**, Coordinador Legal, como Miembro.
- 5) **Hamlet Durán Sánchez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, como Miembro.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena la comunicación de la presente resolución a todos los miembros designados del Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), así como su divulgación a todos los colaboradores de la institución y el público en general a través del portal de transparencia.

HECHO Y FIRMADO en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Jeffrey Rafael Lizardo Ortiz
Director General

